

RECOMENDACIONES DE AMNISTÍA INTERNACIONAL Si vuelvo, ¡me mato!

Menores en centros de protección terapéuticos

Amnistía Internacional hace al Estado español una serie de recomendaciones para que la situación de estos menores con trastornos de conducta en centros de protección terapéuticos cambie radicalmente. Por ello, Amnistía Internacional pide que:

1. Se visibilice a los menores en el sistema de protección.

El Gobierno español y los gobiernos autonómicos deben, entre otras:

- Producir y publicar estadísticas que cuantifique el número de menores, el número de plazas y de centros terapéuticos en toda España.
- Garantizar el control y la inspección efectiva de las entidades privadas que gestionan estos centros, exigiéndoles absoluta transparencia en la rendición de cuentas.
- Permitir el acceso a aquellas instituciones, organizaciones independientes de protección de los derechos humanos o del Estado que pretendan realizar investigaciones.

El Ministerio Fiscal debe, entre otras:

- Dar instrucción inmediata a las fiscalías de menores territoriales para que ejerzan su función de supervisión de estos centros.

Las empresas, fundaciones o entidades que gestionan los centros terapéuticos deben:

- Perfeccionar el mecanismo de recopilación de datos: número de menores que se encuentran en los centros, bajas voluntarias, ingresos y reingresos actualizados. Y enviarlos a las autoridades competentes de las comunidades autónomas.

2. Se facilite una adecuada atención a los menores.

El Gobierno español y los grupos parlamentarios deben, entre otras:

- Modificar la *Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor 1/1996* para delimitar unos estándares claros sobre la situación jurídica de estos menores.
- Definir los requisitos generales para el internamiento o derivación de los menores a centros de protección terapéuticos, exigiendo la necesidad de una resolución judicial motivada, evaluación psico-social del caso particular y diagnóstico psiquiátrico.
- Garantizar que ni ellos ni sus familias estén desprotegidos.

El Gobierno español y los gobiernos autonómicos deben, entre otras:

- Incluir en el *Plan Estratégico Nacional de Infancia y Adolescencia 2010-2013*, la situación de los menores con trastornos de conducta y en dificultad social.
- Promocionar información a las familias sobre las posibles alternativas en materia de tutela y guardia asumida por la administración, sus consecuencias jurídicas, así como los recursos disponibles para su impugnación.
- Contemplar su tratamiento en el propio entorno social y familiar con una intervención multidisciplinar en los ámbitos educativo, sanitario y social, que permita una detección temprana de estas situaciones.

- Regular mediante un protocolo los procesos administrativos que determinan el ingreso o derivación de los menores a estos centros.
- Garantizar un turno de oficio gratuito de abogados especializados que presten asistencia jurídica tanto al menor como a sus familiares.
- Garantizar que todos los internamientos de menores se lleven a cabo previa autorización judicial o se ratifiquen judicialmente en los plazos previstos en la ley, en establecimientos adecuados a su edad y previo informe de los servicios de asistencia del menor.

El Ministerio Fiscal debe, entre otras:

- Exigir que todos los internamientos de menores se lleven a cabo previa autorización judicial o sean ratificados judicialmente.
- Concurrir, con el asesoramiento de un equipo técnico independiente, en todos los procesos administrativos o judiciales donde se tomen decisiones sobre la derivación o ingreso de los menores en estos centros.

Las empresas, fundaciones o entidades que gestionan los centros terapéuticos deben:

- Comunicar al juzgado en el plazo de 24 horas el internamiento de un menor a efectos de su ratificación judicial, cuando esto no haya sido previamente autorizado por el juez.
- Garantizar que el personal contratado, educadores, sanitarios y seguridad, cumplen con la cualificación y experiencia necesarias para trabajar con menores; y tiene los conocimientos fundamentales sobre los derechos humanos contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.

3. Se regule el funcionamiento de los centros terapéuticos.

El Gobierno español y los grupos parlamentarios deben, entre otras:

- Definir tipología de los centros, fijar estándares de selección y formación de su personal, regímenes de funcionamiento interno y condiciones de las instalaciones, atendiendo a la normativa internacional.

El Gobierno español y los gobiernos autonómicos deben, entre otras:

- Elaborar directrices y protocolos que regulen las condiciones mínimas exigibles de estos centros en todo el territorio nacional, garantizando la protección, el respeto y la realización de los derechos de los menores.

Las empresas, fundaciones o entidades que gestionan los centros terapéuticos deben:

- Adecuar los protocolos de actuación de los centros para asegurar la protección, respeto y realización de los derechos de los menores.
- Informar de estos protocolos al personal una vez contratado, y a los menores en el momento de su ingreso.

4. Se investiguen los abusos contra los menores internados.

El Gobierno español y a los gobiernos autonómicos deben, entre otras:

- Supervisar de forma efectiva prácticas de funcionamiento y medidas sancionadoras hacia los menores en cualquier establecimiento de protección o educativo, público o privado, para evitar tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Prohibir aquellas prácticas que supongan castigos corporales, contención mecánica y farmacológica, aislamiento forzado, contrarias a las normas internacionales de derechos humanos.
- Regular procedimientos y directrices sobre autorización y práctica de las contenciones físicas, que sólo deberán ejecutarse como último recurso.

El Ministerio Fiscal debe, entre otras:

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL** 

AMNISTÍA INTERNACIONAL
Sección Española

C/ Fernando VI, 8, 1ª izda
28004 MADRID

T: +34 913 101 277
M: +34 630 746 802
F: +34 913 195 334
E: info@es.amnesty.org
W: www.es.amnesty.org

- Establecer un mecanismo accesible y claro a través del cual los menores, familiares y educadores puedan hacer llegar sus denuncias.
- Realizar una investigación de cada denuncia presentada.

Las empresas, fundaciones o entidades que gestionan los centros terapéuticos deben:

- Prohibir expresamente aquellas prácticas disciplinarias que puedan consistir en castigos corporales, aislamiento forzado, denegación de visitas, vulneración de la intimidad de los menores; contrarias a las normas internacionales de derechos humanos.
- Establecer normas precisas para realizar contenciones físicas o farmacológicas de acuerdo a la normativa internacional.
- Asegurar el acceso a menores y educadores a un mecanismo de denuncia.

5. Se garantice el derecho del acceso y disfrute a la salud de los menores internados.

El Gobierno español y los gobiernos autonómicos deben, entre otras:

- Garantizar que la medicación que se suministre a los menores en los centros terapéuticos responde siempre a una prescripción facultativa, y nunca se administrará como medida sancionadora.
- Establecer los protocolos para informar al menor sobre el diagnóstico y el tratamiento que se le va a administrar, garantizando su consentimiento previo.
- Asegurar que en estos centros, los menores reciben información sobre su derecho a la salud sexual y reproductiva, así como toda la asistencia sanitaria y jurídica que requieran en caso de embarazos.

Las empresas, fundaciones o entidades que gestionan los centros terapéuticos deben:

- Garantizar la información y el consentimiento previo e informado del menor, y cuando proceda de sus familiares, sobre el diagnóstico, pautas de tratamiento y evolución.
- Realizar un seguimiento riguroso y una evaluación periódica de todos los tratamientos que se administren a los menores.
- Asegurar que los menores reciben información sobre su derecho a la salud sexual y reproductiva, así como toda la asistencia jurídica y sanitaria que requieran en caso de embarazos.

/// FIN

Gabinete de prensa de la Sección Española de Amnistía Internacional

Ángel Gonzalo, Carmen López o Rocío Carneros
Telf., 91 310 12 77 ó 630 746 802

Documentos y comunicados de prensa

www.es.amnesty.org

AMNISTÍA
INTERNACIONAL 

AMNISTÍA INTERNACIONAL
Sección Española

C/ Fernando VI, 8, 1º izda
28004 MADRID

T: +34 913 101 277
M: +34 630 746 802
F: +34 913 195 334
E: info@es.amnesty.org
W: www.es.amnesty.org